000092

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE VIDEO PARA VIDEO PROMOCIONAL DEL MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. ADRIANA SILVERIO ROJAS QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.; RESPRESENTADO POR LA C. PATRICIA JUAREZ AVILA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara EL PRESTADOR DEL SERVICIO que:
- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana con capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.
- b) Su domicilio se encuentra ubicado en la carretera federal Xalapa-Perote localidad Piletas Código Postal 91315, el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.
- c) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave SIRA540826NC1.
- d) Cuenta con los elementos propios, los recursos técnicos y el personal capacitado para cumplir con sus obligaciones, conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- e) Para la atención de dudas, aclaraciones, quejas o para proporcionar servicios de orientación, señala el teléfono 228 124 1884 con un horario de atención abierto.
- II. Declara "EL MUNICIPIO" que:
- a) Es una persona moral sin fines de lucro y cuenta con capacidad legal y económica para obligarse en los términos del presente Contrato.
- b) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MTV8501015J3.
- c) Su domicilio se encuentra ubicado en la calle Enríquez número 1, Colonia centro en Tonayan, Ver.; C.P. 91360.
- d) Su correo electrónico es tonayan-facturas@hotmail.com.

En virtud de las Declaraciones anteriores, LAS PARTES convienen en obligarse conforme a las

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONSENTIMIENTO.- LAS PARTES manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato cuya naturaleza jurídica es la prestación del Servicio de realización de video promocional; por lo que EL PRESTADOR DEL SERVICIO de obliga a prestar el servicio conforme a lo estipulado en el presente Contrato y EL MUNICIPIO en consecuencia, a pagar un precio cierto y determinado. SINDICA SEGUNDA.- OBJETO.- El objeto del presente Contrato es el Servicio de realización de video promocional de los lugares turísticos del municipio de Tonayan, por lo que EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá utilizar todos sus conocimientos técnicos para la mejor realización del servicio utilizando materiales nuevos, equipo y/o formato digital adecuado, de acuerdo al servicio solicitado, a fin de obtener resultados óptimos.

TERCERA.- PRECIO DEL SERVICIO.- LAS PARTES manifiestan su conformidad en que el precio total a pagar por EL MUNICIPIO es de \$3,442.50 (tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.) ya con el IVA incluido y la correspondiente retención del ISR mismo que será reportado a la SHCP por parte del municipio en sus respectivos pagos a esta dependencia federal, como contraprestación del Servicio de realización de video promocional.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Al momento de la firma del presente Contrato EL MUNICIPIO efectuará el pago pactado por el Servicio de realización de video promocional, en los términos y condiciones acordadas pudiendo ser al contado, en efectivo, con tarjeta de débito, tarjeta de crédito, transferencia bancaria, y/o cheque en el domicilio de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, en moneda nacional. En caso de que EL MUNICIPIO realice el pago con cheque y no se cubra el pago por causas imputables al librador, EL PRESTADOR DEL SERVICIO podrá realizar el cobro adicional del 20% (veinte por ciento) del valor del documento en caso de que el cheque sea devuelto por causas imputables al librador, conforme al artículo 193 de la Ley General del Títulos y Operaciones de Crédito. El importe señalado en la cláusula anterior contempla todas las cantidades y conceptos referentes al Servicio de estudio fotográfico; por lo que, EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad o condicionar la prestación del Servicio de realización de video promocional contratado a la adquisición de otro servicio no requerido por EL MUNICIPIO. EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a emitir y entregar a EL CONSUMIDOR la factura correspondiente o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la prestación del Servicio de realización de video promocional conforme a la legislación correspondiente.

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACION DE VIDEO PROMOCIONAL.- La toma y entrega de los videos del Servicio de realización de video promocional objeto del presente Contrato, será el día 6 de junio, en el palacio municipal a las 10:00 hrs., teniendo EL PRESTADOR DEL SERVICIO como margen 15 (quince) minutos de tolerancia y deberá identificarse plenamente ante EL MUNICIPIO, mediante la presentación del documento que lo acredite para este propósito y este a su vez trasladará al PRESTADOR DEL SERVICIO a las locaciones que deberán ser grabadas.

SEXTA.- CAMBIO DE HORARIO.- En caso de cualquier cambio de horario para la prestación del Servicio video promocional, EL MUNICIPIO deberá informar de esta situación a EL PRESTADOR DEL SERVICIO por lo menos con 1 (un) día hábil de anticipación, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Quinta.

SERVICIO, presentando por escrito el concepto de la reclamación, acompañando la mercancía de la misma, para que dentro de los 5 (cinco) días naturales de ser procedente, EL MANDOR DEL SERVICIO DEL SERVICIO SERVICIO SUBSANE DE LA MISMA, para que dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes de ser procedente, EL MANDOR DEL SERVICIO SUBSANE LA anomalía.

2022 - OCTAVA.- ENTREGA DEL MATERIAL DEL SERVICIO DE REALIZACION DE VIDEO PROMOCIONAL.- EL MILINIO RESTADOR DEL SERVICIO se obliga a entregar el material objeto de la prestación del Servicio de realización de video promocional 6 días hábiles posteriores a la fecha estipulada en la cláusula quinta en horario de 13:00hrs en el palacio municipal.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Con base a lo estipulado en el presente Contrato, LAS PARTES se obligan a: EL PRESTADOR DEL SERVICIO: a) Cumplir con lo establecido en el presente

Contrato. b) Proporcionar la información necesaria que sea solicitada por EL PRESTADOR DEL SERVICIO, en relación con el presente Contrato. c) Informar a EL MUNICIPIO los precios, tarifas, condiciones, características y costo total del Servicio de realización de video promocional objeto del presente Contrato. d) Entregar el material del Servicio de realización de video promocional en la fecha y horario señalado. e) Hacer efectiva la Garantía en caso de que el Servicio no sea prestado conforme a lo establecido en el presente Contrato y su Anexo. EL MUNICIPIO: a) Cumplir con lo establecido en el presente Contrato. b) Hacer los pagos conforme a lo pactado en el presente Contrato.

DÉCIMA.- CANCELACIÓN DEL SERVICIO.- EL CONSUMIDOR cuenta con un plazo de 2 (dos) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar el mismo, sin penalización ni cobro alguno, en cuyo caso, EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a reintegrar todas las cantidades que EL MUNICIPIO le haya entregado en un lapso no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud de cancelación. Lo anterior, no será aplicable, si la contratación del servicio se realizó dentro de los 3 (tres) días hábiles próximos a la celebración del evento.

DÉCIMA PRIMERA - Son causas de rescisión del presente Contrato: a) Que EL PRESTADOR DEL SERVICIO no cumpla con la fecha de entrega por causas imputables a él. b) Que el servicio prestado por EL PRESTADOR DEL SERVICIO no corresponda con lo estipulado en el presente Contrato. c) Que EL MUNICIPIO no realice los pagos de conformidad a lo establecido en el presente Contrato. d) Que EL MUNICIPIO no permita el acceso al personal de EL PRESTADOR DEL SERVICIO a las instalaciones donde se vaya a prestar el Servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de presentarse alguna de las causas de rescisión señaladas en la Cláusula anterior, se sancionará a la Parte que incumpla a través de penas convencionales por un porcentaje del 20% (veinte por ciento) del monto total del Servicio de realización de video promocional. En caso de que la rescisión haya sido ocasionada por parte de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, éste deberá además devolver todas las cantidades que EL MUNICIPIO le haya entregado, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales. La Pena convencional se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones o deficiencia de él, sin perjuicio del derecho que tienen LAS PARTES de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo. DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable ante EL MUNICIPIO por los actos propios y por los de sus colaboradores, así como por los defectos de los materiales y/o equipo utilizados y por el incumplimiento de los servicios aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR- En caso de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO se encuentre imposibilitado para otorgar el Servicio de realización de video promocional por caso fortuito o fuerza mayor, como incendio, temblor u otros acontecimientos de la naturaleza o hechos del hombre ajenos a la voluntad de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, no se considerará como causa de incumplimiento, debiendo EL PRESTADOR DEL SERVICIO de reintegrar a EL MUNICIPIO las cantidades que le hubiera entregado por la prestación del Servicio.

AVAN DECIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA QUEJAS Y RECLAMACIONES.- EL MUNICIPIO podrá 2022 - 202 interponer una queja o reclamación acudiendo al domicilio señalado en las Declaraciones de EL SINDICATURESTADOR DEL SERVICIO señalado en el presente Contrato o por vía telefónica al número 228 124 MUNICIPARESTADOR DEL SERVICIO deberá de atender la queja o reclamación en un lapso no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de que la queja haya sido recibida.

DÉCIMA SEXTA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, EL PRESTADOR DEL SERVICIO hizo del conocimiento a EL MUNICIPIO del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en adelante, derechos ARCO.

DÉCIMA SEPTIMA.- USO DEL MATERIAL DE VIDEO.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá utilizar por concepto publicitario, de difusión, de promoción o cualquier otro el material de video que obtenga como resultado del Servicio objeto de este Contrato, salvo autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la cd. De Veracruz, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de a los 03 días de mes de junio del año dos mil veintidós.

EL CONSUMIDOR

C. PATRICIA JUANEZ AVILA

MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

SINDICATURA MUNICIPAL EL PRESTADOR DEL SERVICIO C. ADRIANA SILVERIO ROJAS



scanbado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE VIDEO DEL PRIMER INFORME DE LABORES DEL MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. ADRIANA SILVERIO ROJAS QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.; RESPRESENTADO POR LA C. PATRICIA JUAREZ AVILA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara EL PRESTADOR DEL SERVICIO que:
- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana con capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.
- b) Su domicilio se encuentra ubicado en la carretera federal Xalapa-Perote localidad Piletas Código Postal 91315, el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.
- c) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave SIRA540826NC1.
- d) Cuenta con los elementos propios, los recursos técnicos y el personal capacitado para cumplir con sus obligaciones, conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- e) Para la atención de dudas, aclaraciones, quejas o para proporcionar servicios de orientación, señala el teléfono 228 124 1884 con un horario de atención abierto.
- II. Declara "EL MUNICIPIO" que:
- a) Es una persona moral sin fines de lucro y cuenta con capacidad legal y económica para obligarse en los términos del presente Contrato.
- b) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MTV8501015J3.
- c) Su domicilio se encuentra ubicado en la calle Enríquez número 1, Colonia centro en Tonayán, Ver.;
- d) Su correo electrónico es tonayan-facturas@hotmail.com.

En virtud de las Declaraciones anteriores, LAS PARTES convienen en obligarse conforme a las

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONSENTIMIENTO.- LAS PARTES manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato cuya naturaleza jurídica es la prestación del Servicio de realización de video del primer informe de labores; por lo que EL PRESTADOR DEL SERVICIO de obliga a prestar el servicio conforme a lo estipulado en el presente Contrato y EL MUNICIPIO en consecuencia, a pagar un precio cierto y SINDIC determinado.

MUNICSEGUNDA.- OBJETO.- El objeto del presente Contrato es el Servicio de realización video del primer informe de labores del municipio de Tonayán, por lo que EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá utilizar todos sus conocimientos técnicos para la mejor realización del servicio utilizando materiales

nuevos, equipo y/o formato digital adecuado, de acuerdo al servicio solicitado, a fin de obtener resultados óptimos.

TERCERA.- PRECIO DEL SERVICIO.- LAS PARTES manifiestan su conformidad en que el precio total a pagar por EL MUNICIPIO es de \$6,885.00 (seis mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) ya con el IVA incluido y la correspondiente retención del ISR mismo que será reportado a la SHCP por parte del municipio en sus respectivos pagos a esta dependencia federal, como contraprestación del Servicio de realización de video del primer informe de labores.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - Al momento de la firma del presente Contrato EL MUNICIPIO efectuará el pago pactado por el Servicio de realización de video del primer informe de labores, en los términos y condiciones acordadas pudiendo ser al contado, en efectivo, con tarjeta de débito, tarjeta de crédito, transferencia bancaria, y/o cheque en el domicilio de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, en moneda nacional. En caso de que EL MUNICIPIO realice el pago con cheque y no se cubra el pago por causas imputables al librador, EL PRESTADOR DEL SERVICIO podrá realizar el cobro adicional del 20% (veinte por ciento) del valor del documento en caso de que el cheque sea devuelto por causas imputables al librador, conforme al artículo 193 de la Ley General del Títulos y Operaciones de Crédito. El importe señalado en la cláusula anterior contempla todas las cantidades y conceptos referentes al Servicio de estudio fotográfico; por lo que, EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad o condicionar la prestación del Servicio de realización de video del primer informe de labores contratado a la adquisición de otro servicio no requerido por EL MUNICIPIO. EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a emitir y entregar a EL CONSUMIDOR la factura correspondiente o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la prestación del Servicio de realización de video del primer informe de labores conforme a la legislación correspondiente.

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACION DE VIDEO DEL PRIMER INFORME DE LABORES.- La toma y entrega de los videos del Servicio de realización de video del primer informe de labores objeto del presente Contrato, será el día 23 de diciembre, en las instalaciones de la casa de cultura a las 8:00 hrs., teniendo EL PRESTADOR DEL SERVICIO como margen 15 (quince) minutos de tolerancia y deberá identificarse plenamente ante EL MUNICIPIO, mediante la presentación del documento que lo acredite para este propósito y este a su vez trasladará al PRESTADOR DEL SERVICIO a las locaciones que deberán ser grabadas.

SEXTA.- CAMBIO DE HORARIO.- En caso de cualquier cambio de horario para la prestación del Servicio video del primer informe de labores, EL MUNICIPIO deberá informar de esta situación a EL PRESTADOR DEL SERVICIO por lo menos con 1 (un) día hábil de anticipación, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Quinta.

SEPTIMA.- GARANTÍA.- El Servicio objeto del presente Contrato contará con una garantía de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la entrega del mismo. Para hacer efectiva la garantía, EL MUNICIPIO deberá acudir al domicilio señalado en el presente Contrato del PRESTADOR DEL ANSERVICIO, presentando por escrito el concepto de la reclamación, acompañando la mercancía objeto de la misma, para que dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes de ser procedente) EL MUNICIPRESTADOR DEL SERVICIO subsane la anomalía.

OCTAVA.- ENTREGA DEL MATERIAL DEL SERVICIO DE REALIZACION DE VIDEO DEL PRIMER INFORME DE LABORES.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a entregar el material objeto de la prestación del Servicio de realización de video del primer informe de labores 9 días hábiles posteriores a la fecha estipulada en la cláusula quinta en horario de 13:00hrs en el palacio municipal.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Con base a lo estipulado en el presente Contrato, LAS PARTES se obligan a: EL PRESTADOR DEL SERVICIO: a) Cumplir con lo establecido en el presente Contrato. b) Proporcionar la información necesaria que sea solicitada por EL PRESTADOR DEL SERVICIO, en relación con el presente Contrato. c) Informar a EL MUNICIPIO los precios, tarifas, condiciones, características y costo total del Servicio de realización de video del primer informe de labores objeto del presente Contrato. d) Entregar el material del Servicio de realización de video del primer informe de labores en la fecha y horario señalado. e) Hacer efectiva la Garantía en caso de que el Servicio no sea prestado conforme a lo establecido en el presente Contrato y su Anexo. EL MUNICIPIO: a) Cumplir con lo establecido en el presente Contrato. b) Hacer los pagos conforme a lo pactado en el presente Contrato.

DÉCIMA.- CANCELACIÓN DEL SERVICIO.- EL CONSUMIDOR cuenta con un plazo de 2 (dos) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar el mismo, sin penalización ni cobro alguno, en cuyo caso, EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a reintegrar todas las cantidades que EL MUNICIPIO le haya entregado en un lapso no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud de cancelación. Lo anterior, no será aplicable, si la contratación del servicio se realizó dentro de los 3 (tres) días hábiles próximos a la celebración del evento.

DÉCIMA PRIMERA - Son causas de rescisión del presente Contrato: a) Que EL PRESTADOR DEL SERVICIO no cumpla con la fecha de entrega por causas imputables a él. b) Que el servicio prestado por EL PRESTADOR DEL SERVICIO no corresponda con lo estipulado en el presente Contrato. c) Que EL MUNICIPIO no realice los pagos de conformidad a lo establecido en el presente Contrato. d) Que EL MUNICIPIO no permita el acceso al personal de EL PRESTADOR DEL SERVICIO a las instalaciones donde se vaya a prestar el Servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de presentarse alguna de las causas de rescisión señaladas en la Cláusula anterior, se sancionará a la Parte que incumpla a través de penas convencionales por un porcentaje del 20% (veinte por ciento) del monto total del Servicio de realización de video del primer informe de labores. En caso de que la rescisión haya sido ocasionada por parte de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, éste deberá además devolver todas las cantidades que EL MUNICIPIO le haya entregado, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales. La Pena convencional se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones o deficiencia de él, sin perjuicio del derecho que tienen LAS PARTES de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable ante EL MUNICIPIO por los actos propios y por los de sus colaboradores, así como por los defectos de los materiales y/o equipo utilizados y por el incumplimiento de los servicios aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación.

DECIMA CUARTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR-En caso de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO se encuentre imposibilitado para otorgar el Servicio de realización de video del primer informe de labores por caso fortuito o fuerza mayor, como incendio, temblor u otros acontecimientos de la naturaleza o hechos del hombre ajenos a la voluntad de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, no se considerará como causa de incumplimiento, debiendo EL PRESTADOR DEL SERVICIO de reintegrar a

SINDICE MUNICIPIO las cantidades que le hubiera entregado por la prestación del Servicio.

MUNICIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA QUEJAS Y RECLAMACIONES.- EL MUNICIPIO pedra interponer una queja o reclamación acudiendo al domicilio señalado en las Declaraciones de EL PRESTADOR DEL SERVICIO señalado en el presente Contrato o por vía telefónica al número 228 124

1884. EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá de atender la queja o reclamación en un lapso no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de que la queja haya sido recibida.

DÉCIMA SEXTA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, EL PRESTADOR DEL SERVICIO hizo del conocimiento a EL MUNICIPIO del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en adelante, derechos ARCO.

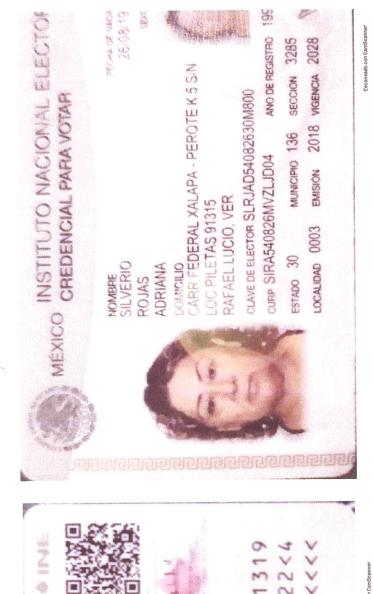
DÉCIMA SEPTIMA.- USO DEL MATERIAL DE VIDEO.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá utilizar por concepto publicitario, de difusión, de promoción o cualquier otro el material de video que obtenga como resultado del Servicio objeto de este Contrato, salvo autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la cd. de Xalapa, Ver. renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tonayán a los 21 días de mes de diciembre del año dos mil veintidos.

C. PATRICIA JUAREZ ÁVILA MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

SINDICATURA MUNICIPAL EL PRESTADOR DEL SERVICIO
C. ADRIANA SILVERIO ROJAS



Escaneado con CamScenner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE PRODUCCION DE VIDEO PARA VIDEO PROMOCIONAL DEL MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. ADRIANA SILVERIO ROJAS QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.; RESPRESENTADO POR LA C. PATRICIA JUAREZ AVILA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara EL PRESTADOR DEL SERVICIO que:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana con capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.
- b) Su domicilio se encuentra ubicado en la carretera federal Xalapa-Perote localidad Piletas Código Postal 91315, el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.
- c) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave SIRA540826NC1.
- d) Cuenta con los elementos propios, los recursos técnicos y el personal capacitado para cumplir con sus obligaciones, conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- e) Para la atención de dudas, aclaraciones, quejas o para proporcionar servicios de orientación, señala el teléfono 228 124 1884 con un horario de atención abierto.

II. Declara "EL MUNICIPIO" que:

- a) Es una persona moral sin fines de lucro y cuenta con capacidad legal y económica para obligarse en los términos del presente Contrato.
- b) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MTV8501015J3.
- c) Su domicilio se encuentra ubicado en la calle Enríquez número 1, Colonia centro en Tonayan, Ver.; C.P. 91360.
- d) Su correo electrónico es tonayan-facturas@hotmail.com.

En virtud de las Declaraciones anteriores, LAS PARTES convienen en obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

MUNICIPAL PRIMERA.- CONSENTIMIENTO.- LAS PARTES manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato cuya naturaleza jurídica es la prestación del Servicio de realización de video promocional de las actividades de la fiesta tradicional en la cabecera municipal; por lo que EL PRESTADOR DEL SERVICIO de obliga a prestar el servicio conforme a lo estipulado en el presente Contrato y EL MUNICIPIO en consecuencia, a pagar un precio cierto y determinado.

SEGUNDA OBJETO - El objeto del presente Contrato es el Servicio de realización de video promocional de las actividades de la fiesta tradicional en la cabecera municipal, por lo que EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá utilizar todos sus conocimientos técnicos para la mejor realización

MUNIC.PAL

del servicio utilizando materiales nuevos, equipo y/o formato digital adecuado, de acuerdo al servicio solicitado, a fin de obtener resultados óptimos.

TERCERA.- PRECIO DEL SERVICIO.- LAS PARTES manifiestan su conformidad en que el precio total a pagar por EL MUNICIPIO es de \$5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) ya con el IVA incluido, como contraprestación del Servicio de realización de video promocional de las actividades de la fiesta tradicional en la cabecera municipal.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Al momento de la entrega del video motivo del presente Contrato EL MUNICIPIO efectuará el pago pactado por el Servicio de realización de video promocional de las actividades de la fiesta tradicional en la cabecera municipal, en los términos y condiciones acordadas pudiendo ser al contado, en efectivo, con tarjeta de débito, tarjeta de crédito, transferencia bancaria, y/o cheque en el domicilio de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, en moneda nacional. En caso de que EL MUNICIPIO realice el pago con cheque y no se cubra el pago por causas imputables al librador, EL PRESTADOR DEL SERVICIO podrá realizar el cobro adicional del 20% (veinte por ciento) del valor del documento en caso de que el cheque sea devuelto por causas imputables al librador, conforme al artículo 193 de la Ley General del Títulos y Operaciones de Crédito. El importe señalado en la cláusula anterior contempla todas las cantidades y conceptos referentes al Servicio de realización de video promocional de las actividades de la fiesta tradicional en la cabecera municipal; por lo que, EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad o condicionar la prestación del Servicio de realización de video promocional de las actividades de la fiesta tradicional en la cabecera municipal contratado a la adquisición de otro servicio no requerido por EL MUNICIPIO. EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a emitir y entregar a EL CONSUMIDOR la factura correspondiente o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la prestación del Servicio de realización de video promocional de las actividades de la fiesta tradicional en la cabecera municipal conforme a la legislación correspondiente.

QUINTA.- LUGAR Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACION DE VIDEO PROMOCIONAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA FIESTA TRADICIONAL EN LA CABECERA MUNICIPAL.- La toma y entrega de los videos del Servicio de realización de video promocional objeto del presente Contrato, será el día 28 y 29 de junio, en el palacio municipal a las 10:00 hrs., teniendo EL PRESTADOR DEL SERVICIO como margen 15 (quince) minutos de tolerancia y deberá identificarse plenamente ante EL MUNICIPIO, mediante la presentación del documento que lo acredite para este propósito y este a su vez trasladará al PRESTADOR DEL SERVICIO a las locaciones que deberán ser grabadas.

SEXTA.- CAMBIO DE HORARIO.- En caso de cualquier cambio de horario para la prestación del SINDICASETTÉ: o video promocional de las actividades de la fiesta tradicional en la cabecera municipal, EL MUNICIPIO deberá informar de esta situación a EL PRESTADOR DEL SERVICIO por lo menos con 1 (un) día hábil de anticipación, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Quinta.

SÉPTIMA.- GARANTÍA.- El Servicio objeto del presente Contrato contará con una garantía de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la entrega del mismo. Para hacer efectiva la garantía, EL MUNICIPIO deberá acudir al domicilio señalado en el presente Contrato del PRESTADOR DEL SERVICIO, presentando por escrito el concepto de la reclamación, acompañando la mercancía objeto de la misma, para que dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes de ser procedente, EL PRESTADOR DEL SERVICIO subsane la anomalía.

PARTIDENCIA NUNICIPAL Jan Kanener

OCTAVA.- ENTREGA DEL MATERIAL DEL SERVICIO DE REALIZACION DE VIDEO PROMOCIONAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA FIESTA TRADICIONAL EN LA CABECERA MUNICIPAL.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a entregar el material objeto de la prestación del Servicio de realización de video promocional de las actividades de la fiesta tradicional en la cabecera municipal 6 días hábiles posteriores a la fecha estipulada en la cláusula quinta en horario de 13:00hrs en el palacio municipal.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Con base a lo estipulado en el presente Contrato, LAS PARTES se obligan a: EL PRESTADOR DEL SERVICIO: a) Cumplir con lo establecido en el presente Contrato. b) Proporcionar la información necesaria que sea solicitada por EL PRESTADOR DEL SERVICIO, en relación con el presente Contrato. c) Informar a EL MUNICIPIO los precios, tarifas, condiciones, características y costo total del Servicio de realización de video promocional objeto del presente Contrato. d) Entregar el material del Servicio de realización de video promocional en la fecha y horario señalado. e) Hacer efectiva la Garantía en caso de que el Servicio no sea prestado conforme a lo establecido en el presente Contrato y su Anexo. EL MUNICIPIO: a) Cumplir con lo establecido en el presente Contrato. b) Hacer los pagos conforme a lo pactado en el presente Contrato.

DÉCIMA.- CANCELACIÓN DEL SERVICIO.- EL MUNICIPIO cuenta con un plazo de 2 (dos) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar el mismo, sin penalización ni cobro alguno, en cuyo caso, EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a reintegrar todas las cantidades que EL MUNICIPIO le haya entregado en un lapso no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud de cancelación. Lo anterior, no será aplicable, si la contratación del servicio se realizó dentro de los 3 (tres) días hábiles próximos a la celebración del evento.

DÉCIMA PRIMERA - Son causas de rescisión del presente Contrato: a) Que EL PRESTADOR DEL SERVICIO no cumpla con la fecha de entrega por causas imputables a él. b) Que el servicio prestado por EL PRESTADOR DEL SERVICIO no corresponda con lo estipulado en el presente Contrato. c) Que EL MUNICIPIO no realice los pagos de conformidad a lo establecido en el presente Contrato. d) Que EL MUNICIPIO no permita el acceso al personal de EL PRESTADOR DEL SERVICIO a las instalaciones donde se vaya a prestar el Servicio.

pécima Segunda.- Pena Convencional.- En caso de presentarse alguna de las causas de rescisión señaladas en la Cláusula anterior, se sancionará a la Parte que incumpla a través de penas convencionales por un porcentaje del 20% (veinte por ciento) del monto total del Servicio de realización de video promocional. En caso de que la rescisión haya sido ocasionada por parte de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, éste deberá además devolver todas las cantidades que EL MUNICIPIO le haya entregado, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales. La Pena convencional se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones o deficiencia de él, sin perjuicio del MUNICIPIO que tienen LAS PARTES de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable ante EL MUNICIPIO por los actos propios y por los de sus colaboradores, así como por los defectos de los materiales y/o equipo utilizados y por el incumplimiento de los servicios aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación.

DÉCIMA CUARTA, CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR- En caso de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO se encuentre imposibilitado para otorgar el Servicio de realización de video promocional de las actividades de la fiesta tradicional en la cabecera municipal por caso fortuito o fuerza mayor, como incendio, temblor u otros acontecimientos de la naturaleza o hechos del hombre ajenos a la

(Jan Kawa

PRESIDENCIA MUNICIPAL voluntad de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, no se considerará como causa de incumplimiento, debiendo EL PRESTADOR DEL SERVICIO de reintegrar a EL MUNICIPIO las cantidades que le hubiera entregado por la prestación del Servicio.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA QUEJAS Y RECLAMACIONES.- EL MUNICIPIO podrá interponer una queja o reclamación acudiendo al domicilio señalado en las Declaraciones de EL PRESTADOR DEL SERVICIO señalado en el presente Contrato o por vía telefónica al número 228 124 1884. EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá de atender la queja o reclamación en un lapso no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de que la queja haya sido recibida.

DÉCIMA SEXTA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, EL PRESTADOR DEL SERVICIO hizo del conocimiento a EL MUNICIPIO del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en adelante, derechos ARCO.

DÉCIMA SEPTIMA.- USO DEL MATERIAL DE VIDEO.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá utilizar por concepto publicitario, de difusión, de promoción o cualquier otro el material de video que obtenga como resultado del Servicio objeto de este Contrato, salvo autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el estado de Veracruz, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de a los 24 días de mes de junio del año dos mil veintidós.

EL CONSUMIDOR

C. PATRICIA JUÁREZ ÁVILA
SINDICA ÚNICA DEL

MUNICIPIO DETONAYAN, VER.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO

C. ADRIANA SILVERIO ROJAS

TESTIGO

MVZ. GILDARDO APODACA QUIÑONES

PRESIDENTE MUNICIPAL

DE TONAYAN, VER. 2022 - 2025

PRESIDENCIA MUNICIPAL